

1.1 El juicio especial hipotecario.

1.1 El juicio especial hipotecario.

Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

Para poder iniciar un procedimiento especial se interpone un escrito de demanda, es necesario que este inscrita en el Registro Publico de la Propiedad a un plazo de 3 dias, cuando es aceptado el demandado es emplazado y tiene 15 dias para contestar.

1.2 estructura del proceso

La legislación mexicana se encuadra en esta tradición y dentro de ella en el grupo denominado hispanoamericano, integrado por España y los países latinoamericanos..

Existen principios generales en los códigos procesales de los países del Civil Law, por lo que no podemos referirnos a procedimientos difusos y localistas, sino a una unidad fundamental en el proceso, compuesto por principios generales y normas abstractas que regulan el ejercicio de la facultad jurisdiccional.

1.3 proceso

La palabra proceso implica la existencia de un conjunto de fases sucesivas, las cuales pueden ser muy variadas. Sin embargo, en todos los procesos de carácter Judicial se han mantenido principios rectores que los unifican,

- Diversos criterios de clasificación del proceso:
- » De acuerdo con el fuero (federal o local).
 - De acuerdo con su desarrollo (oral o escrito).
 - » De acuerdo con sus alcances (singular o universal).
 - » De acuerdo con la materia.
 - » De acuerdo con el momento de lo ejecución (declarativo y ejecutivo).

1.1 El juicio especial hipotecario.

1.4. Controversias y problemáticas en materia familiar

(La mediación familiar. Definición y características.)

“El sistema cooperativo de gestión y resolución de conflictos entre los miembros de una familia, considerada ésta en sentido extenso, que a través de un proceso no jurisdiccional, voluntario, confidencial, facilitado por el mediador, que es un tercero imparcial, neutral, capacitado idóneamente y sin ningún poder de decisión, posibilita la comunicación entre las partes para que traten de plasmar los intereses comunes en un acuerdo viable y estable que resulte satisfactorio para ambas, y atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente las de menores y discapacitados”.

La mediación familiar es un método alternativo de solución de conflictos familiares en virtud del cual las personas que estén inmersas en conflictos de estas índoles pueden acudir voluntariamente al mismo ante la presencia de un tercero neutral e imparcial que los ayuda a la búsqueda de alternativas de solución a dicho conflicto, sin imponer o sugerir las mismas.

El proceso de mediación familiar.

Fase de remisión

- Fase de admisión
- Fase de apertura
- Fase de confluencia
- Fase de clausura:

Unidad 1. Temas Selectos De Procedimientos Civiles Especiales

1.5 Concepto de jurisdicción y de competencia.

Jurisdicción. Es la facultad soberana del Estado para conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes una controversia sometida a proceso

Competencia. Comúnmente la facultad jurisdiccional se deposita en el Poder Judicial y dentro de él se distribuye entre sus órganos de manera limitada, ya que cada tribunal

La competencia del órgano jurisdiccional puede dividirse en:

- Competencia federal y local
- Competencia directa e indirecta
- Competencia objetiva y subjetiva
- La competencia objetiva

1.6 Juicios que regula el Código de Procedimientos Civiles

Ordinario. Es la serie concatenada de actos procesales mediante los que el tribunal, en ejercicio de su facultad jurisdiccional, resuelve de manera vinculativa para las partes aquellas controversias que no tienen señalada una tramitación especial.

ETAPAS:

- **Demanda:** El acreedor presenta la demanda con el título ejecutivo y las pruebas correspondientes.
- **Emplazamiento y requerimiento de pago:** Se notifica al deudor y se le requiere el pago de la deuda.
- **Oposición (excepciones):** El deudor puede oponerse a la ejecución presentando excepciones en un plazo determinado.
- **Audiencia:** Se celebra una audiencia para desahogar las pruebas y dictar sentencia.
- **Ejecución:** Si la sentencia es favorable al acreedor, se procede a la ejecución de la deuda, incluyendo el remate de los bienes embargados.
- **Recursos:** Contra la sentencia de primera instancia procede el recurso de apelación.

Unidad 1. Temas Selectos De Procedimientos Civiles Especiales

1.7 Procedimiento de declaración de interdicción

El estado de interdicción es una condición declarada por un juez de lo familiar, en la cual una persona mayor de edad carece de capacidad para tomar decisiones de manera independiente, debido a que no pueden gobernarse por sí misma,

El juicio de interdicción es un trámite que se realiza ante un juzgado de lo familiar, con el objeto de proteger los derechos y bienes de una persona mayor de 18 años con discapacidad mental,

1.8. Derecho de acción.

El término acción proviene del latín actio, palabra que significa movimiento, actividad, acusación. La acción es un derecho humano, elevado en México al rango de garantía individual, que faculta a los individuos, y por extensión a las personas jurídicas, a provocar la actividad de los órganos jurisdiccionales

En un principio las personas se hacían justicia por propia mano. Más tarde la vida en sociedad, producto de la sedentarización humana, trae como consecuencia que paulatinamente se limite la autocomposición como forma de solucionar las diferencias.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

**Unidad 1. Temas
Selectos De
Procedimientos
Civiles
Especiales**

**1.10. Expediente
(autos)**

El término expediente proviene del latín expedio, expediere, que significa quitar un obstáculo, desembarazar, poner en orden, expedir. Es la pieza escrita ordenada en forma cronológica, debidamente numerada (foliada), rubricada por el tribunal en cada hoja y con el sello del mismo entre sus páginas, en donde constan todos los actos que integran un proceso determinado o cualquier otra serie específica de actuaciones realizadas ante la autoridad judicial, ya sea que los documentos que lo integran emanen del propio tribunal, de autoridades diversas, de las partes, de los promoventes o de terceros.

Los expedientes procesales comienzan con una carátula impresa en la que se anotan los datos necesarios para la identificación del juicio o del procedimiento correspondiente,

Los expedientes procesales comienzan con una carátula impresa en la que se anotan los datos necesarios para la identificación del juicio o del procedimiento correspondiente, y por lo general contiene la clase de tribunal,

Los juicios sucesorios se solicitan por el nombre del de cujus, comenzando con sus apellidos

Unidad II Medio preparatorio a juicio y preliminares de la consignación

2.1 Medio preparatorio a juicio:

Es la serie ordenada de actos realizados con intervención del órgano jurisdiccional y planteados como actos previos al proceso, mediante los cuales el futuro actor pretende obtener material probatorio, perfeccionar los elementos constitutivos de su acción o lograr el estado de hecho necesario para plantearlo eficazmente en la vía que corresponda

Los medios preparatorios a juicio civil son diligencias que se realizan antes de un juicio para obtener pruebas y elementos de conocimiento. Se pueden solicitar para:

- Conseguir pruebas documentales, testimoniales o confesionales
- Hacer valer un derecho o excepción
- Despejar dudas o remover obstáculos
- Subsanan diferencias.

2.2 Medios preparatorios del juicio en general:

Puede prepararse en el proceso pidiendo al Tribunal que intervenga para que se realice alguna de las actividades siguientes:

» Declaración bajo protesta de decir verdad de! presunto demandado, para que declare acerca de algún hecho relativo a su personalidad o calidad de su posesión o tenencia.

TRAMITACIÓN

Al solicitarse la diligencia preparatoria se deben observar los lineamientos siguientes:

- » Expresar la motivación y el tipo de juicio que se pretende intentar o que se teme.
- » Citar a la presunta contraparte y correrle traslado con la solicitud para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

2.3 Medios preparatorios al procedimiento arbitral

TRAMITACIÓN

En este caso se deben satisfacer los requisitos siguientes:

» Solicitud. Puede realizarla cualquier interesado presentando el documento que contenga la cláusula arbitral o compromisoria.

TRAMITACIÓN:

CONSECUENCIA
PROCEDENCIA
AUTORIDAD COMPETENTE
SOLICITUD
ADMISIÓN
RESOLUCIÓN

Unidad II Medio preparatorio a juicio y preliminares de la consignación

2.4 Preliminares de la consignación

Las diligencias preliminares de consignación son actos preparatorios para un juicio, que se llevan a cabo sin controversia. Se utilizan para librarse de una deuda cuando el beneficiario no quiere recibirla.

D Se rehúsa a recibir la prestación que se le debe.

D Se rehúsa a otorgar el documento que justifique el pago. D Es una persona incierta o incapaz para recibir el pago.

D Es una persona conocida, pero cuyos derechos son dudosos.

2.5 Providencia precautoria

Se define a la providencia precautoria como la serie de actos llevados a cabo ante la autoridad judicial, mediante la que una persona solicita al Tribunal que, sin ejercer su facultad jurisdiccional, tome las medidas necesarias para arraigar a otra persona o para asegurar sus bienes, cuando tiene el temor fundado de que el sujeto contra quien se entablará o se haya entablado una demanda se oculte o ausente

Tipos:

» Arraigo de personas.

» Secuestro provisional o embargo precautorio.

2.6 Requisitos comunes

1. Pueden decretarse como actos prejudiciales o después de iniciado el juicio respectivo.
2. El solicitante debe acreditar el derecho que tiene para gestionar y la necesidad del mismo.

De toda providencia precautoria es responsable quien la pide, por lo que se encuentra obligado a resarcir los daños y perjuicios que se llegaren a causar. (Jurisprudencia: PROVIDENCIA PRECAUTORIA, RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERTUICIOS.)

Unidad II
Medio
preparatorio a
juicio y
preliminares
de la
consignación

2.7. Arraigo de personas

Si se pide antes de presentarse la demanda, el presunto actor debe dar fianza, ¡a satisfacción de! juzgado, para responder de los daños y perjuicios que se causen en caso de no ejercitar la acción.

Si el demandado consigna el valor de lo reclamado, da fianza bastante o prueba tener bienes suficientes para responder de éxito de la demanda, no se llevará a cabo la providencia o se levantará la que se hubiere practicado. (Jurisprudencia: EMBARGO PRECAUTORIO, TÉRMINO PARA LEVANTARLO.)

2.8 Secuestro provisional o embargo precautorio

Si no se funda en título ejecutivo, debe darse fianza, ¡a satisfacción de! juez, para responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar, ya sea porque se revoque la medida o porque en la sentencia definitiva se absuelva a la contraparte. (jurisprudencia: PROVIDENCIA PRECAUTORIA, RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.)

» Al decretarse la providencia, el juez debe fijar la cantidad sobre la que se practicará.
» El aseguramiento de bienes se rige por las reglas generales del secuestro.
Debe formarse la sección de ejecución que se previene para los juicios ejecutivos y tomarse en cuenta que el interventor y el depositario serán nombrados por el juez. (jurisprudencia: EMBARGO PRECAUTORIO, REGLAS PARA EL SECUESTRO.)

2.9 Los Recursos Procesales Establecidos En El Código De Procedimientos Civiles Del Distrito Federal.

“son los actos procesales de las partes dirigidas a obtener un nuevo examen, total o limitado a determinados extremos, y un nuevo proveimiento acerca de la resolución judicial que el impugnador no estima apegada a Derecho, en el fondo o en la forma, o que reputa errónea en cuanto a la fijación de los hechos”

Los medios de impugnación y recursos son los siguientes:

- a) Recurso de revocación.
- b) Recurso de Apelación.
- c) Recurso de reposición.
- d) Recurso de apelación extraordinaria.
- e) Recurso de queja.
- f) Incidente de nulidad.

Unidad II
Medio
preparatorio a
juicio y
preliminares
de la
consignación

2.10 Concepto de impugnación en el proceso de ejecución

En la ejecución, como en cualquier otro proceso, el legislador se ha visto en la necesidad de contemplar medios o instrumentos que permitan a las partes o a terceros hacer frente a resoluciones judiciales o diligencias procesales que no se adecuan a la norma jurídica establecida en la propia ley. La actividad de las partes no se agota con los diversos tipos escritos que se les permite hacer valer en primera instancia para dar inicio a un proceso. Por el contrario, esta actividad continúa con la interposición de los medios de impugnación.

A priori podríamos decir que no es necesaria regular la cuestión de la impugnación en la ejecución, pues lo que se pretende en éste es terminar con la satisfacción del ejecutante que tiene un título o ha obtenido una sentencia favorable, iniciada con una antigua demanda en un proceso declarativo.

Los recursos de casación y en interés de la ley rechazamos de plano su procedencia en el proceso de ejecución. Prestaremos también atención al estudio del proceso declarativo en la ejecución no dineraria como medio de impugnación.

2.11 Clases de los medios de impugnación

Como hemos esbozado no hay un solo medio de impugnación para las ejecuciones no dinerarias, por el contrario, la LEC ha establecido diversos instrumentos. Debemos entonces llevar a cabo una clasificación de estos.

son impugnaciones especiales aquellas reguladas en los artículos 556 y 559 que establecen la oposición por motivos de fondo y por defectos procesales.

La impugnación de parte la encontramos en todas las situaciones ya mencionadas arriba (declinatoria, oposición, recursos, escrito de impugnación y nulidad). Por otro lado, la impugnación de terceros sólo puede darse en el caso de los artículo 562